

	ACTA REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS - INVITACIÓN ABIERTA PFA-IA-01-2017	Fecha: 29 de agosto de 2017
---	--	-----------------------------------

ACTA
REUNIÓN DE APERTURA DE SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA
INVITACIÓN ABIERTA No. PFA-IA-01-2017

OBJETO: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA, ECONOMICA, LEGAL, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA COMO TREN MULTIPROPÓSITO ENTRE LA ESTACIÓN "ALEJANDRO LÓPEZ" EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA Y LA ESTACIÓN "PUERTO BERRIO" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Fecha: 29/Agosto/2017 Lugar: Centro Administrativo Departamental C.A.D., auditorio Piso 11, complejo "La Alpujarra" de la ciudad de Medellín (Colombia). Horario: 2:30 pm.															
Asistentes por parte de la PFA: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">Guillermo León Alzate Ospina</td> <td style="width: 50%;">Gerente</td> </tr> <tr> <td>Gustavo Ruiz Agudelo</td> <td>Director Técnico</td> </tr> <tr> <td>César A. Hernández Osorio</td> <td>Especialista Técnico</td> </tr> <tr> <td>María Paulina Castaño Castañeda</td> <td>Profesional en Comunicaciones</td> </tr> <tr> <td>Constanza Zuluaga Santamaría</td> <td>Especialista Jurídico</td> </tr> <tr> <td>Juan Guillermo Mejía Escobar</td> <td>Profesional Apoyo Jurídico</td> </tr> <tr> <td>Luisa Fernanda Marín Yarce</td> <td>Asistente Administrativa</td> </tr> </table> Asesores externos de la PFA: Mauricio Restrepo Gutiérrez Enrique Olano Asuad		Guillermo León Alzate Ospina	Gerente	Gustavo Ruiz Agudelo	Director Técnico	César A. Hernández Osorio	Especialista Técnico	María Paulina Castaño Castañeda	Profesional en Comunicaciones	Constanza Zuluaga Santamaría	Especialista Jurídico	Juan Guillermo Mejía Escobar	Profesional Apoyo Jurídico	Luisa Fernanda Marín Yarce	Asistente Administrativa
Guillermo León Alzate Ospina	Gerente														
Gustavo Ruiz Agudelo	Director Técnico														
César A. Hernández Osorio	Especialista Técnico														
María Paulina Castaño Castañeda	Profesional en Comunicaciones														
Constanza Zuluaga Santamaría	Especialista Jurídico														
Juan Guillermo Mejía Escobar	Profesional Apoyo Jurídico														
Luisa Fernanda Marín Yarce	Asistente Administrativa														

En las instalaciones de la Gobernación de Antioquia, ubicadas en el edificio de la Gobernación - Centro Administrativo Departamental - CAD - de la ciudad de Medellín, auditorio del piso 11, el día 29 de agosto de 2017, siendo las 2:30 pm. se dio inicio a la Reunión de Apertura de sobre de Oferta Económica de la Invitación Abierta No. PFA-IA-01-2017, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA, ECONOMICA, LEGAL, PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REACTIVACIÓN DEL FERROCARRIL DE ANTIOQUIA COMO TREN MULTIPROPÓSITO ENTRE LA ESTACIÓN "ALEJANDRO LÓPEZ" EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA Y LA ESTACIÓN "PUERTO BERRIO" EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

El Orden del día previsto para la presente Reunión de Recepción de Propuestas es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN DE APERTURA DE SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA.**
2. **LECTURA DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.**



**ACTA
REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS -
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017**

Fecha:
29 de agosto
de 2017

3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA REALIZAR ACLARACIONES REFERENTES A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
4. INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES Y RESPUESTAS DE LA PROMOTORA.
5. RATIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.
6. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.
7. APERTURA DEL SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA.
8. CIERRE DE LA REUNIÓN.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

Leído el orden del día por la Especialista Jurídica de la Promotora, se desarrollan cada uno de los puntos, así:

1. INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN:

La Especialista Jurídica de la PFA, Constanza Zuluaga Santamaría, siendo las 2:30 pm, en su calidad de Secretaria de la Reunión de Apertura de sobre de oferta económica de la Invitación Abierta No. PFA-IA-01-2017, saluda a los asistentes, les indica sobre su registro de asistencia. Seguidamente le da el uso de la palabra al Gerente de la Empresa, quien saluda a los asistentes, da lectura al Orden del día, y los insta para que la reunión se lleve a cabo en tono respetuoso y de manera concreta sobre los aspectos a tratar, por cada uno de los proponentes asistentes. La Secretaria informa, que también actuará como Moderador de la Reunión, el Ingeniero Gustavo Ruiz Agudelo - Director Técnico de LA PROMOTORA.

2. LECTURA DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN:

El Director Técnico realizó una introducción sobre el curso del proceso de selección; seguidamente, procedió con la lectura de los cuadros resúmenes del Informe Final de Evaluación, que se habían dado a conocer a los Proponentes el día anterior, de conformidad con los términos, oportunidades y medios indicados en el Pliego de Condiciones.

Se anexan: Informe Final de Evaluación y Orden de Elegibilidad. Evaluación Técnica (cuadro resumen).

3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA REALIZAR ACLARACIONES REFERENTES A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Antes de proceder a la solicitud de los documentos sobre solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas, que pretendan ser entregados para modificar el informe de evaluación; la Especialista Jurídica de la Promotora, aclara, con relación al cumplimiento de los Requisitos de Participación, que, por error, en el último informe publicado (Informe Final de Evaluación), aparece aún con dos documentos pendientes sobre la Capacidad Jurídica, del Proponente No. 6 CONSORCIO FDA MULTIPROPÓSITO 2017, pero puede constatarse conforme a toda la documentación entregada por los proponentes, que previamente a la publicación del Informe Final de Evaluación, el 28 de agosto de 2016, todos los



ACTA
REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS -
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017

Fecha:
29 de agosto
de 2017

proponentes se encontraban hábiles, con relación al Requisito de Participación denominado Capacidad Jurídica.

Seguidamente, se pregunta a los asistentes, sobre documentos que deseen entregar, referente a posibles aclaraciones sobre los Criterios de Evaluación. Al respecto manifiestan que previo a la reunión, entregaron las solicitudes de aclaración al Informe de Evaluación, que consideraron procedentes y sobre las cuales se pronunciará la Promotora, de considerarlo pertinente.

4. INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES Y RESPUESTAS DE LA PROMOTORA:

Seguidamente, se informa que se dará la palabra a los Proponentes, para que se pronuncien sobre los aspectos que consideren, respecto de esta Invitación Abierta, advirtiendo que las intervenciones deberán enfocarse exclusivamente en aspectos relacionados con el Informe de Evaluación. En tales intervenciones, debe observarse el respeto por la persona y dignidad de los Proponentes, de los representantes de la Promotora, y en general, de los asistentes.

1. UNIÓN TEMPORAL FERRO ANTIOQUIA 2017:

Se concede el uso de la palabra al asistente por parte de este Proponente, quien se pronuncia respecto de la inhabilidad para contratar, que presentó el Representante Legal principal de EPYPSA COLOMBIA y que de acuerdo con lo expresado en el documento denominado Matriz Jurídica, se extendió a la sociedad y, por ende, a la Unión Temporal participante; el representante de esta Forma Asociativa, se pronunció de la siguiente manera:

La Propuesta de la U. T. fue rechazada, debido a que el representante legal principal de una de las sociedades integrantes de la misma, EPYPSA COLOMBIA, registra inhabilidad para contratar con el estado, producto de una condena por homicidio culposo.

Sin embargo, el interviniente manifiesta que la U. T. participante no debe ser rechazada del proceso contractual, por cuanto el mismo Pliego indica que la causal de rechazo solo es aplicable si la inhabilidad para contratar se produjo como consecuencia de la actividad contractual; realizando la lectura textual del numeral 6° del artículo 58, de la Ley 80, así: "6o. En el evento en que se hubiere proferido medida de aseguramiento en firme al representante legal de una persona jurídica de derecho privado, como consecuencia de hechos u omisiones que se le imputen en relación con su actuación contractual, aquélla quedará inhabilitada para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por todo el término de duración de la medida de aseguramiento".

Acto seguido, el apoderado cita un concepto de la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado del 4 de septiembre de 2000, Consejero Ponente Cesar Hoyos Salazar, "El caso consultado se refiere únicamente a los contratistas, particularmente de las personas jurídicas, en los eventos previstos por el ordinal 6° del artículo 58. Los delitos que dan lugar a la inhabilidad de la persona jurídica, cuando contra el representante legal de la misma, se hubiere proferido medida de aseguramiento en firme o sentencia condenatoria, son aquellos cometidos por el mismo al intervenir en la actuación contractual con una conducta que defrauda los principios que rigen y orientan las actuaciones contractuales".



**ACTA
REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS -
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017**

Fecha:
29 de agosto
de 2017

Indicando luego, que la Promotora debe tener en cuenta lo expuesto por la norma citada y el concepto aludido, pues sería ir en contra de los Pliegos y de los derechos del citado representante legal de EPYSA COLOMBIA y de la misma firma.

2. UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN FÉRREA:

Interviene por parte de este Proponente el señor Bernardo Álvarez y retoma la observación que había sido presentada por escrito a la Promotora, allegada en forma física el 24 de agosto de 2017, a las 09:35 am y específicamente lo hace, desde el punto número 5 del escrito hasta la conclusión del mismo. Se anexa a esta Acta, el escrito de observaciones aquí referido, presentado por esta Unión Temporal al proceso.

La Promotora por su parte le responde, según lo manifestado en correo electrónico enviado el mismo 24 de agosto de 2017, a las 18:44, para el efecto el Especialista Técnico - César Augusto Hernández, se permite leer dicha respuesta, la que ya les había sido enviada vía correo electrónico. Se adjunta correo electrónico de respuesta como parte integral de esta Acta.

Respuesta de la Promotora a las dos inquietudes anteriores:

1. Con relación a la no extensión de la inhabilidad presentada por el Representante Legal principal de la firma EPYPSA COLOMBIA, a la Firma y a su vez, de esta sociedad a la Unión Temporal participante, la Especialista Jurídico de la Promotora plantea lo siguiente:

La Promotora no está extendiendo la inhabilidad del representante legal principal de una de las integrantes de la UNIÓN TEMPORAL FERRO ANTIOQUIA 2017 (EPYPSA COLOMBIA); el representante legal no está inhabilitado por el cumplimiento de la pena, ni tampoco porque le haya sido impuesta la inhabilidad como pena accesoria al delito de homicidio culposo, sino que la inhabilidad le fue impuesta como una consecuencia de la sentencia condenatoria, de modo que, al consultar el Certificado SIRI de la Procuraduría General de la Nación a él le aparece vigente la inhabilidad en forma explícita, y los Pliegos son claros al respecto, de acuerdo con los literales del numeral 3.12 del Pliego de Condiciones. Con relación a la documentación allegada, luego de publicado el Informe Preliminar de Evaluación, en donde aparece copia de la renuncia del representante legal principal y constancia de que se hizo efectiva a partir del 31 de julio de 2017, sin embargo, al consultar el certificado de existencia y representación legal en Cámara de Comercio, incluso a la fecha del Informe de Evaluación, continuaba apareciendo como representante legal principal, el señor que presenta la inhabilidad y que de acuerdo con el Pliego de Condiciones, le es extensible a la sociedad EPYPSA COLOMBIA y por ende, a la UNIÓN TEMPORAL de la cual es integrante.

En este sentido, se mantiene la decisión de la Promotora, referente al rechazo y eliminación de la Propuesta de la UNIÓN TEMPORAL FERRO ANTIOQUIA 2017, de este proceso de selección.

2. Para zanjar la discusión planteada por el interviniente de la UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN FÉRREA, referente a presunta modificación del Pliego de Condiciones mediante Acta de Reunión de Aclaraciones al mismo y no Adenda, al exigir que el valor de los contratos cuyo objeto corresponde a



ACTA
REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS -
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017

Fecha:
29 de agosto
de 2017

Estructuración de proyectos, bien integral, o bien en algunos de sus frentes, debía ser certificado por componente, o acreditada esta información mediante documento idóneo, para poder valorar la sumatoria de contratos correspondiente a cada una de las actividades de la Experiencia Específica, la Especialista Jurídica de la Promotora plantea lo siguiente:

El Pliego de Condiciones fue claro en la manera de solicitar la Experiencia General al igual que la Experiencia Específica y esta última, se solicitó conforme a cada actividad, cuyos valores debían sumarse y, por tanto, la acreditación debía ser clara en actividades, alcances y valores individuales, puesto que no hay otra manera de valorar cada experiencia que pretenda ser acreditada y hacer la sumatoria para verificar lo solicitado en SMLMV para cada actividad y así valorar las diferentes experiencias que la Promotora consideró, de acuerdo con el alcance del objeto contractual del contrato a adjudicar. Es decir, desde el comienzo esa fue la lógica del Pliego de Condiciones, independiente de la discusión jurídica de estricto orden procedimental, que propone el observante en su escrito y refiere de nuevo en esta Reunión, sobre sí el Pliego fue válidamente modificado o no, ante la cual es claro para la Promotora, que no hubo modificación alguna del Pliego de Condiciones respecto del punto en discusión, el que desde el comienzo fue claro en la forma de certificar la experiencia.

En igual sentido y frente a la discusión sobre la respuesta dada por la Promotora en la Reunión de Aclaraciones al Pliego de Condiciones, se retomó el punto 14 de la citada Acta, que planteó dos inquietudes:

- Una de manera general, referente a que así un (1) contrato cumpla con los tres (3) objetos solicitados, no sea necesario desglosar la cuantía de cada actividad; la Promotora contestó, que es indispensable que la documentación mediante la cual pretenda acreditarse experiencia general y/o experiencia específica, contenga la discriminación de valores de cada actividad, precisamente por la manera como está solicitada la experiencia en el Pliego, tanto como requisito de participación, como criterio de evaluación.
- La otra inquietud tuvo que ver con los contratos de estructuraciones integrales de 4G y que éstos no sólo contienen de manera global el valor de las actividades solicitadas por la Promotora, por la metodología como fueron presupuestados; sino que también esas estructuraciones se realizaron sobre conjuntos de tramos o proyectos, entonces además de la inquietud inicial, plantearon si estas certificaciones podrán tomarse como certificaciones de varios contratos, de acuerdo con los tramos o proyectos que contengan. La Promotora respondió, que los tramos o proyectos no serán válidos como contratos independientes, toda vez que la experiencia para este proceso está dada al número de contratos ejecutados y no al número de proyectos ejecutados dentro de un mismo contrato. En igual sentido, la certificación aportada sobre este tipo de contratos, debe permitir evidenciar la ejecución de dichas actividades y el monto asignado a cada una, de lo contrario la certificación no será válida.

3. UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURA FERROCARRIL:

Interviene por parte de esta estructura plural, el señor Alberto Fayad de la siguiente manera:

	ACTA REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS - INVITACIÓN ABIERTA PFA-IA-01-2017	Fecha: 29 de agosto de 2017
---	--	-----------------------------------

Retoma una de las observaciones allegadas en archivo adjunto a correo electrónico del 23 de agosto de 2017, a las 16:48, específicamente el punto referido al Criterio de desempate, argumentando que de acuerdo con la Adenda No. 2 al Pliego de Condiciones, su numeral 5.2 exige lo siguiente:

"6) MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE:

... Nota: Para acreditar lo dispuesto por la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo prescrito por su artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo el 10% de su nómina; deberá acreditar tales circunstancias - requisitos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997 - mediante calificación expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual debe venir acompañada de: copia de carné, o soporte de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, o historia clínica, o documento expedido por la Junta Central de Invalidez competente, en el que aparezca calificada como persona con limitación, de acuerdo con el artículo 5° de dicha ley."

Al respecto plante a que los proponentes CONSORCIO FDA MULTIPROPÓSITO 2017 y UNIÓN TEMPORAL FERROCARRILES DE ANTIOQUIA 2017, no cumplen con las exigencias de este punto.

Respuesta de la Promotora:

Al respecto la Especialista Jurídica y el Director Técnico de la Promotora, explican a los asistentes que los proponentes habilitados y calificados fueron valorados en igualdad de condiciones, respecto de este Criterio de desempate, es decir, a todos los que estaban empatados en primer orden de elegibilidad, se les valoró esta información conforme el diligenciamiento del Formato 3 Acreditación de vinculación laboral de personal en condiciones de discapacidad y la Certificación expedida sobre el particular por el Ministerio del Trabajo, teniendo presente que la expedición de la misma, está precedida de la verificación de tres (3) condiciones, a saber: la verificación de que mínimo el 10% de la nómina presentada a la fecha, corresponde a empleados en condición de discapacidad; que los empleados en esta condición, cuentan como mínimo con un año continuo de antigüedad en sus contratos de trabajo; y que su pérdida de capacidad laboral, no es inferior del 25% y se encuentran certificados mediante dictamen y carné de entidad competente.

Así las cosas y en aplicación del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, la Promotora optó porque la acreditación de este Criterio de desempate se surtiera con los documentos enunciados anteriormente, considerando que la Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, reúne la constancia de verificación de los requisitos complementarios dispuestos por la normativa vigente y que habían sido incluidos en la Nota del numeral 5.2 (Criterios de desempate) del Pliego, mediante Adenda No. 2.

Seguidamente, el señor Fayad, interviene respecto de la inhabilidad en la que incurrió el Representante Legal principal de la firma EPYPSA COLOMBIA y sobre este tema menciona, que una de las causales de inhabilidad si le aplican al representante legal de esta firma, es decir, la inhabilidad como tal, así no haya sido consecuencia de la actividad contractual.



ACTA
REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS -
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017

Fecha:
29 de agosto
de 2017

Por último, solicita se dé traslado de las aclaraciones ocurridas con posterioridad al Informe Final de Evaluación que fue publicado. Los representantes de la Promotora le contestan que toda la información será publicada.

4. CONSORCIO FERROCARRIL DE ANTIOQUIA 2017:

Por parte de este Consorcio asiste su Representante, el señor Francesco Romeo y Mary Corrales su abogada. El primero le concede el uso de la palabra a la segunda, para todo lo que será la intervención de esta Forma Asociativa proponente en esta Reunión.

La abogada del Consorcio, Mary Corrales, se permite leer texto que se adjunta a esta acta, escrito que ya había sido radicado en la Promotora, hoy 29 de agosto a la 1:55 pm.

Al respecto la Promotora Ferrocarril de Antioquia, le responde puntualmente a cada observación de la siguiente manera:

- a) Sobre la que denominan "inconsistencia frente a la respuesta dada a la observación realizada por Unión Temporal Estructuración Ferrocarril", observación realizada a las propuestas presentadas por Consorcio FDA Multipropósito 2017 y Unión Temporal Ferrocarriles de Antioquia 2017, relacionada con la acreditación del Criterio de desempate, personal en condiciones de discapacidad, la Promotora respetuosamente los remite a la respuesta dada previamente a esta observación y a la respuesta dada anteriormente sobre el particular según el numeral 3° del punto 4 de esta Acta.

Respuesta de la Promotora: Frente a este particular, la Promotora reitera la respuesta dada al inicio del numeral 3 precedente, del punto 4 del orden del día.

- b) Sobre la que denominan "inconsistencia frente a la respuesta dada a la observación realizada por Consorcio Ferrocarril de Antioquia 2017":
- a. A la propuesta de la Unión Temporal Estructura Ferrocarril - Formulario 2. Con relación a la observación efectuada sobre este documento, referente a que el mismo se entregó apostillado y no legalizado; la Promotora se mantiene en la respuesta dada en este punto y enfatiza que el Formato 2 fue entregado debidamente diligenciado y suscrito por los competentes, reiterando que la firma de su Auditor debidamente registrado, tiene reconocimiento ante dependencia del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del España y dicha firma se encuentra apostillada.
- b. A la propuesta de la Unión Temporal Ferrocarriles de Antioquia 2017. Respecto de la verificación y evaluación de esta propuesta por parte de la Promotora, el Consorcio interviniente, acude a lo dicho en escrito radicado con anterioridad a esta Reunión, escrito que, a su vez, retoma las observaciones presentadas y las respuestas dadas por la Promotora con anterioridad a la consolidación del Informe final de evaluación, así:

El pasaporte del representante del Unión Temporal no se encuentra apostillado.



ACTA
REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS -
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017

Fecha:
29 de agosto
de 2017

Sobre el poder aportado para designar apoderada en Colombia, no está apostillado, tampoco es tenido en cuenta por la Promotora, permitiendo que acuda directamente el representante de la firma observada, frente a lo consignado en el Pliego, que dice "deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia".

Documentos que el observante, toma como de origen extranjero, que obran a folios 270, 271 y 325 a 327 de la propuesta en cuestión y que manifiestan no entregados con las formalidades solicitadas en el Pliego.

El Formato 10 la Promotora lo presume otorgado en Colombia y a juicio del observante no es así, porque aparentemente este representante legal otorgó otro documento en ciudad de México con la misma fecha.

Respuesta de la Promotora: La Promotora luego de escuchar atentamente las observaciones relacionadas anteriormente, sobre documentos entregados por una de sus firmas integrantes, EGISMEX S. DE R.L. DE C.V., contesta de la siguiente manera y lo hace la Especialista Jurídico - Constanza Zuluaga S:

El pasaporte del representante del Unión Temporal no se encuentra apostillado. R/. Este trámite no es necesario, el pasaporte es un documento de identificación.

El poder aportado para designar apoderada en Colombia, no está apostillado, pero tampoco es tenido en cuenta por la Promotora, permitiendo que acuda a este proceso, directamente el representante legal de la firma EGISMEX S. DE R.L. DE C.V., quien a su vez es el Representante de la U. T., como efectivamente lo hace. R/. Al respecto, es importante explicar, que mal haría la Promotora en no aceptar que acuda directamente el representante legal de la firma en cuestión, pues precisamente hacerlo es el ejercicio de una facultad legal y estatutaria inherente a dicho rol, que no puede ser coartada por la Promotora. Tampoco puede perderse de vista, que, el ejercicio contractual de la Promotora como entidad con estatuto propio, pero sometida a los principios de la función administrativa y a los acogidos por nuestro Estatuto, precisamente consiste en una ponderación de los mismos.

Documentos que el observante toma como de origen extranjero, que obran a folios 270, 271, 325 a 327 de la propuesta en cuestión y que manifiestan no entregados con las formalidades solicitadas en el Pliego. R/ Los folios 270 y 271; y 325 a 327, respectivamente, son documentos complementarios a los estados financieros y tratan sobre excepciones o asuntos de carácter legal, aplicable en el país de origen de esta sociedad, México, que la Promotora pudo constatar; por tanto, carece de importancia la observación planteada por el Observante, pues la información contenida en ellos pudo ser verificada por la Promotora, por ser de tipo legal como ya se explicó.

El Formato 10 la Promotora lo presume otorgado en Colombia y a juicio del observante no es así, porque aparentemente este representante legal otorgó otro documento en ciudad de México con la misma fecha. R/ La Promotora le da prioridad a la validez de este documento, Formato 10, presentado en original con fecha de 31 de julio de 2017; sobre otro documento (poder), que aparentemente fue suscrito en la misma fecha en México, pero que aportan sin las formalidades requeridas y que, además, es un documento no tenido en cuenta dentro del proceso, por las razones ya explicadas, referentes a la concurrencia directa del representante legal de la firma observada.



**ACTA
REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS -
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017**

Fecha:
29 de agosto
de 2017

Por lo expresado, la Promotora no acoge la solicitud del Observante, de determinan como no hábiles desde la Capacidad Jurídica a la Unión Temporal Estructura Ferrocarril y a la Unión Temporal Ferrocarriles de Antioquia 2017. Aclara además, que a todos los Proponentes les fueron analizados los documentos otorgados en el exterior bajo las mismas reglas. Es decir, en copia simple los que legalmente pueden entregarse de este modo; con relación a los documentos apostillados, a todos les fueron aceptados, entendiendo que la firma de quien suscribe el documento o avala la suscripción del documento, es la que se apostilla; así mismo, si un documento se entregó apostillado, no se exigió legalizado, pues este último trámite no resulta necesario entonces.

5. CONSORCIO FÉRREO ANTIOQUIA 2017:

No concurrió ningún representante de este proponente a la Reunión.

6. CONSORCIO FDA MULTIPROPÓSITO:

No concurrió ningún representante de este proponente a la Reunión.


7. CONSORCIO FERROCARRILES 2017:

Este Proponente reitera las observaciones de carácter técnico, presentadas en documento allegado con anterioridad a esta Reunión, a las 2:05 pm. Dicha observación trata sobre la valoración del Contrato 637 de 2016, aportado para acreditar experiencia en Asesoría legal para estructuración de proyectos de APP de infraestructura de transporte y/o en proyectos de concesión de infraestructura de transporte con cualquier esquema de vinculación de capital privado, contrato que manifiestan, cumple con lo solicitado en este punto en el Pliego de Condiciones.

Respuesta de la Promotora: El Director Técnico - Gustavo Ruiz, les informa que si bien el Informe final de evaluación, publicado el día anterior a esta Reunión, no tuvo en cuenta esta certificación respecto de la evaluación de este Consorcio, este contrato ya les fue valorado según lo solicitado y conforme a ello, se modificó el Informe final de evaluación, cuyo cuadro resumen se informó en el desarrollo del punto 2 del Orden del día de esta Reunión.

Seguidamente el Interviniente por parte de este Proponente, solicita ver en detalle la Evaluación técnica de su propuesta. Una vez revisada y explicada por el Director Técnico de la Promotora, este Consorcio solicita que les sea corregida la calificación de la experiencia acreditada respecto del Contrato 20161267 suscrito entre el Consorcio C&M - IDOM y la Secretaría Distrital de Movilidad, según la cual, la firma C&M Consultores S.A. ha venido ejecutando la estructuración legal del proyecto, siéndole reconocido por dicha actividad, la suma de \$1.320'513.430 de acuerdo a la certificación juramentada enviada el 23 de agosto. Al respecto el Director Técnico y el Especialista Técnico, proceden a revisar nuevamente la certificación y el valor realmente pagado. Una vez revisado, se corrigió la tabla de calificación en la Matriz Técnica. Por consiguiente, este Proponente resulta también en 1° lugar en el Orden de Elegibilidad con 1.000 puntos.

8. UNIÓN TEMPORAL FERROCARRILES DE ANTIOQUIA 2017

	ACTA REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS - INVITACIÓN ABIERTA PFA-IA-01-2017	Fecha: 29 de agosto de 2017
---	--	-----------------------------------

Interviene Fredy González por parte de esta de este Proponente, quien manifiesta encontrarse de acuerdo con el Informe final de evaluación, realizado por la Promotora.

5. RESPUESTAS DE LA PROMOTORA:

Hasta este punto la Promotora, ha dado respuesta de fondo a las Observaciones presentadas y/o retomadas por los Proponentes asistentes a la Reunión.

Seguidamente, el Director Técnico y la Especialista Jurídico, informan que el Proponente No. 6 - CONSORCIO FDA MULTIPROPÓSITO 2017, allegó adjuntos vía correo electrónico, hoy 29 de agosto a las 14:26, inmediatamente antes de la Reunión, observación sobre la Experiencia Específica aportada por sus integrantes en este proceso. Al respecto, exponen sus argumentos, con la intención de que les sean reconocidas experiencias que ya habían sido aportadas con su propuesta, pero de diferente manera a la inicialmente presentada por este Consorcio, para acreditar la Experiencia General y Específica; así que aportan nuevamente el Formato 5 - Experiencia Específica, reorganizando los 10 contratos aportados para acreditar cada actividad de la Experiencia Específica y sumar los SMLMV solicitados para cada una.

RECESO DE LA REUNIÓN:

Siendo las 16:15 aproximadamente, se da un receso de la Reunión, con el fin de que la Promotora analice lo ocurrido hasta este punto y decida si modifica el Informe Final de Evaluación en algo más, a raíz de las observaciones manifestadas por los Proponentes o si se mantiene en las respuestas entregadas, ello, incluida la observación allegada vía correo electrónico por el CONSORCIO FDA MULTIPROPÓSITO 2017, referida anteriormente.


REANUDACIÓN DE LA REUNIÓN:

Siendo las 16:45 aproximadamente, se reanuda la Reunión, así:

La Especialista Jurídico manifiesta, que, de acuerdo con la decisión tomada por el equipo de la Promotora, la empresa ratifica todas las respuestas dadas a las Observaciones, de acuerdo con lo manifestado. Con relación a la última observación, allegada por correo electrónico por el CONSORCIO FDA MULTIPROPÓSITO 2017, antes de comenzar la Reunión, igualmente el equipo de la Promotora, no la considera procedente, porque tratándose del criterio de evaluación denominado Experiencia Específica, no es posible permitirle a este Proponente, que reacomode los contratos inicialmente presentados y aporte un nuevo Formato 5, con el propósito de acreditar las distintas actividades solicitadas en este criterio de evaluación.

6. RATIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.

Una vez revisados los documentos allegados por los Proponentes y escuchadas las diferentes intervenciones, la Promotora manifiesta lo siguiente:

	ACTA REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS - INVITACIÓN ABIERTA PFA-IA-01-2017	Fecha: 29 de agosto de 2017
---	--	-----------------------------------

Se modifica el Informe Final de Evaluación publicado el 28 de agosto de 2017, día anterior a esta Reunión. Dicha modificación fue dada a conocer a los asistentes durante la Reunión y consiste como se dijo, en que una vez revisada la evaluación respecto del Proponente No. 7 CONSORCIO FERROCARRILES 2017, se corrigió la tabla de calificación en la Matriz Técnica y dicho proponente resultó calificado en 1° lugar en el Orden de Elegibilidad, con 1.000 puntos.

7. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El Orden de Elegibilidad es el expresado a continuación, luego de la consolidación de la evaluación y de la aplicación de los siguientes Criterios de desempate:

“Criterios de Desempate y Orden de Aplicación:

1. *Se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación del criterio Experiencia Específica del proponente.*
2. *Si persiste el empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de Apoyo a la Industria Nacional.*
3. *Si aún persiste el empate, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, conforme al cual, se preferirá en igualdad de condiciones al proponente que tenga vinculado en su nómina el mayor número de personas en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.*

*Si la oferta es presentada por una forma asociativa, dicho requisito anterior deberá ser cumplido mínimo por uno de los integrantes de la forma asociativa.
 (...).”*

PROPONENTES UBICADOS EN 1° LUGAR EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD		
No. PROPONENT E	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJ E
2	UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN FÉRREA	1.000
4	CONSORCIO FERROCARRIL DE ANTIOQUIA 2017	1.000
7	CONSORCIO FERROCARRILES 2017	1.000
8	UNIÓN TEMPORAL FERROCARRILES DE ANTIOQUIA 2017	1.000

APLICACIÓN DEL ÚLTIMO CRITERIO DE DESEMPATE (SORTEO POR BALOTAS):

“Último procedimiento para el desempate:

Si una vez agotado el procedimiento señalado anteriormente, según el último criterio de desempate (numeral 3° precedente) persiste el empate, se realizará SORTEO POR BALOTAS, de acuerdo con el procedimiento explicado a continuación:

Primera Serie:



ACTA
REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS -
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017

Fecha:
29 de agosto
de 2017

- En esta primera serie se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, igual al número de proponentes que se encuentran en condición de empatados, cada balota representa a uno de ellos.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.


Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera, igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.”

Así las cosas, haciendo uso del procedimiento antes descrito, se agotan las dos (2) series de balotas, tal como se especifica a continuación. Este procedimiento es llevado a cabo por el Abogado de la Promotora Juan Guillermo Mejía Escobar y los asistentes de las Formas Asociativas ubicadas en 1° lugar en el Orden de Elegibilidad.

PRIMERA SERIE DE BALOTAS - ORDEN PARA LA SEGUNDA SERIE DE BALOTAS		
ORDEN DE SELECCIÓN DE BALOTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	BALOTA OBTENIDA
4°	UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN FÉRREA	3
1°	CONSORCIO FERROCARRIL DE ANTIOQUIA 2017	4
3°	CONSORCIO FERROCARRILES 2017	2
2°	UNIÓN TEMPORAL FERROCARRILES DE ANTIOQUIA 2017	1

SEGUNDA SERIE DE BALOTAS - ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA ADJUDICACIÓN		
ORDEN DE SELECCIÓN DE BALOTA	NOMBRE DEL PROPONENTE	BALOTA OBTENIDA
2°	UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN FÉRREA	1
1°	CONSORCIO FERROCARRIL DE ANTIOQUIA 2017	4
3°	CONSORCIO FERROCARRILES 2017	2
4°	UNIÓN TEMPORAL FERROCARRILES DE ANTIOQUIA 2017	3

	ACTA REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS - INVITACIÓN ABIERTA PFA-IA-01-2017	Fecha: 29 de agosto de 2017
---	--	-----------------------------------

ORDEN DE ELEGIBILIDAD OBTENIDO EN LA SEGUNDA SERIE DE BALOTAS
1° LUGAR: CONSORCIO FERROCARRIL DE ANTIOQUIA 2017
2° LUGAR: UNIÓN TEMPORAL FERROCARRILES DE ANTIOQUIA 2017
3° LUGAR: CONSORCIO FERROCARRILES 2017
4° LUGAR: UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN FÉRREA

8. APERTURA DEL SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA:

Apertura del sobre económico de las ofertas de los Proponentes ubicados en el Primer y Segundo lugar, de acuerdo con el Orden de Elegibilidad de las Propuestas:

- Se abre la oferta económica de la propuesta del oferente ubicado en el Primer lugar en el Orden de Elegibilidad; se realiza la corrección aritmética, si hay lugar a ello; y se verifica que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado en el Pliego de Condiciones.
- Seguidamente, se abre la oferta económica de la propuesta del oferente ubicado en el Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad; se realiza la corrección aritmética, si hay lugar a ello; y se verifica que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado en el Pliego de Condiciones.

PROONENTES UBICADOS EN 1° Y 2° LUGAR	VALOR OFERTADO
1° CONSORCIO FERROCARRIL DE ANTIOQUIA 2017	\$7.300'000.000
2° UNIÓN TEMPORAL FERROCARRILES DE ANTIOQUIA 2017	\$7.297'203.165

En momento posterior, se informará sobre la Reunión de verificación y negociación entre la Promotora y el Proponente ubicado en Primer lugar en el Orden de Elegibilidad, para verificar los aspectos contractuales según lo estipulado en el Pliego y la revisión de los valores ofertados. De no logarse acuerdo, se procederá del mismo modo con el Proponente ubicado en Segundo lugar en el Orden de Elegibilidad. Ello, de conformidad con las citaciones incluidas en el Cronograma del proceso.

9. CIERRE DE LA REUNIÓN:

La Secretaria de esta reunión, Constanza Zuluaga - Especialista Jurídico de LA PROMOTORA, agradece a los presentes la asistencia y participación en este espacio y siendo las 7:00 de la noche, se da por terminada la Reunión de Apertura de sobre de Oferta Económica, de la Invitación Abierta No. PFA-IA-01-2017; así mismo, informa a los asistentes que el Acta de la reunión, será publicada en el sitio web de la Gobernación de Antioquia en el link correspondiente al proceso de selección.



ACTA
REUNIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS -
INVITACIÓN ABIERTA
PFA-IA-01-2017

Fecha:
29 de agosto
de 2017

NOTA SOBRE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA:

Esta Acta reúne los puntos del Orden del día agotados en la reunión. No obstante, contiene los aspectos más relevantes ocurridos en cada uno, aclarando respecto del punto 4 INTERVENCIONES DE LOS PROPONENTES Y RESPUESTAS DE LA PROMOTORA, que contiene un resumen de los aspectos más significativos de la discusión dada entre las partes. Ello, debido a la extensión de la Reunión. Los interesados pueden copia del audio de la misma, en las instalaciones de la sociedad PROMOTORA FERROCARRIL DE ANTIOQUIA S.A.S.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintinueve (29) días, del mes de agosto de 2017.


GUILLERMO LEÓN ALZATE OSPINA
Gerente


CONSTANZA ZULUAGA SANTAMARÍA
Especialista Jurídico


GUSTAVO RUIZ AGUDELO
Director Técnico

Proyectó:	Constanza Zuluaga Santamaría	Especialista Jurídico	
Revisó:	Gustavo Ruiz Agudelo	Director Técnico	